



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000080-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 03 de julio del 2023, el Informe N° 016467-2023-DIA/MC, de fecha 04 de julio del 2023; y los expedientes N° 2023-0084362, N° 2023-0087086 y N° 2023-0088689, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA ZORRA VANIDOSA"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0084362, la señora Marisa Susana Contreras Zapata, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA ZORRA VANIDOSA" a desarrollarse los días 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de julio de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. José Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0087086, de fecha 13 de junio de 2023, la administrada, precisó información referida a los precios de las entradas del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0088689, de fecha 16 de junio de 2023, la administrada precisó la información sobre el contenido cultural y aporte cultural del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "LA ZORRA VANIDOSA" es un espectáculo que presenta un clásico peruano del teatro para niños de la autoría del dramaturgo, director y actor nacional Ismael Contreras, basada en tres cuentos andinos recopilados por José María Arguedas. Cuenta con un elenco conformado por Yasmine Incháustegui, Francisco Rodríguez, Isabel Falcón y Juan de los Santos, bajo la dirección de Marisa Contreras;

Que, de acuerdo al Informe N° 000080-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LA ZORRA VANIDOSA" se trata de una obra de teatro para niños, que nos presenta la historia de una zorra que cuenta con una hermosa y esponjosa cola, motivo por el cual ella busca que todos la admiren, inventando una serie de argucias cada vez que tiene hambre con las que engaña a sus vecinos para quedarse con su comida, por ello deciden quitarle la cola; es entonces cuando la zorra empieza a vivir una serie de aventuras por recuperarla. Esta obra representa desde las artes escénicas los valores interpretativos y emociones que se complementan con la música y el vestuario que transmiten al público distintos detalles y recursos, que van desde lo lúdico hasta expresiones de distintos sentimientos, los cuales requieren una caracterización especial pues se enfoca en un espectáculo para toda la familia;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA ZORRA VANIDOSA" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida al público en general, especialmente a los niños. Es una obra de lenguaje sencillo y con mucho humor que busca transmitir valores de manera muy divertida, entre juegos y canciones. Asimismo, la obra cuenta con elementos folclóricos tanto en el contenido como en la música y vestuario. Una singularidad de este montaje es la concordancia de las acciones con los efectos sonoros en vivo, convirtiéndola en una obra original y de mucha participación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. José Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de julio de 2023, con un aforo habilitado para 187 personas, teniendo como precio para Adultos el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles), como precio para Niños, Estudiantes y Adulto mayor el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles), como precio para Grupo Familiar de 5 el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles), y como precio para Grupo Familiar de 6 el costo de S/ 168.00 (ciento sesenta y ocho y 00/100 Soles), los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 187 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016467-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA ZORRA VANIDOSA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LA ZORRA VANIDOSA" a desarrollarse los días 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de julio de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. José Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0084362, N° 2023-0087086 y N° 2023-0088689.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES